



CONTRATO DE SERVICIOS
(Servicio de adaptación y personalización de la herramienta SmartCapture de la suite ePower para el Registro Inmobiliario).

ENTRE:

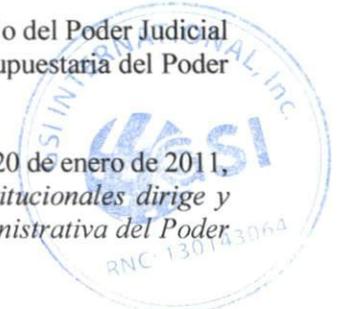
El **REGISTRO INMOBILIARIO (RI)**, órgano desconcentrado del Consejo del Poder Judicial, creado mediante Resolución núm. 008-2020 de fecha 7 de julio de 2020, titular del Registro Nacional del Contribuyente (R.N.C.) núm. 4-24-00093-1, con sede principal en la avenida Independencia, esquina avenida Enrique Jiménez Moya, La Feria, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General, **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 24 numeral 3 de la citada Resolución núm. 008-2020, del Consejo del Poder Judicial, que en lo adelante se denominará el “**RI**” o “**LA PRIMERA PARTE**”;

Y la empresa, **GSI INTERNATIONAL INC.**, sociedad comercial constituida de acuerdo con las leyes de Panamá, identificada con el Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-30-14306-4, con domicilio social en la avenida 27 de Febrero, esquina Tiradentes, Torre Empresarial Friusa núm. 228, piso 8, suite 8B, La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **BERNANDO ANTONIO PÉREZ DÍAZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0196576-2, domiciliado y residente en esta ciudad, quien en lo que sigue del presente acto se denominará “**LA SEGUNDA PARTE**” o por su propio nombre.

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como “**LAS PARTES**”.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha 20 de enero de 2011, dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. Mediante la Resolución núm. 008-2020, de fecha 7 de julio de 2020, fue aprobada la creación y reglamento del Registro Inmobiliario, como dependencia del Consejo del Poder Judicial, y el responsable del manejo sistémico de los órganos de naturaleza administrativa establecidos en la Ley de Registro Inmobiliario núm. 108-05 y sus reglamentos.
4. En fecha 26 de enero de 2023, la Sub Administración TIC del Registro Inmobiliario, mediante requerimiento núm. TI-S-2023-010, solicitó a la Gerencia Administrativa el servicio de adaptación y personalización de la herramienta SmartCapture de la suite ePower para el Registro Inmobiliario.





RI-2023-044
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
13 de abril de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2023-001.

5. En fecha 26 de enero de 2023, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas emitió el certificado de compromisos de fondos identificado con el núm. de referencia TI-S-2023-010 para el servicio de adaptación y personalización de la herramienta SmartCapture de la suite ePower para el Registro Inmobiliario, por un valor de RD\$6,000,000.00, cuenta presupuestaria POA núm. 2.3.5.1.02.
6. En fecha 3 de marzo de 2023, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la invitación y publicación del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2023-001.
7. En fecha 13 de abril de 2023, mediante Acta núm. 003 se decidió la adjudicación del procedimiento de excepción por proveedor único núm. RI-PEPU-BS-2023-001, llevado a cabo para la contratación del servicio de adaptación y personalización de la herramienta SmartCapture de la suite ePower para el Registro Inmobiliario de la siguiente manera:

Proveedor	RNC	Valor total de la oferta económica	Forma de Pago
GSI International, INC	130143064	RD\$5,996,849.96	Forma de Pago: Mediante cinco (5) pagos remunerables, en base a informe sobre los trabajos realizados y aceptados. Núm. 1: 10% contra entrega del producto 1. Núm. 2: 40% contra entrega de los productos 2 y 3. Núm. 3: 40% contra entrega del producto 4. Núm. 4: 5% contra entrega del producto 5. Núm. 5: 5% contra entrega del producto 6.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

LAS PARTES

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

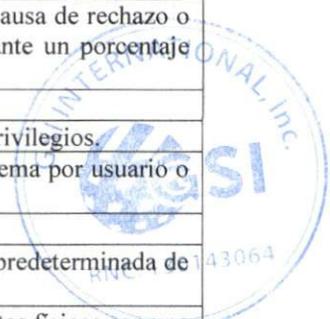
LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata a **LA SEGUNDA PARTE**, conforme a los pliegos de condiciones, la oferta técnica y la oferta económica presentada en fecha 14 de marzo de 2023, que forman parte integral del presente contrato, para que ejecute la contratación del servicio de adaptación y personalización de la herramienta SmartCapture de la suite ePower para el Registro Inmobiliario, que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas, a saber:

Especificaciones técnicas

1. Posee su propia herramienta para definir estructuras y ventanas de captura.



Especificaciones técnicas
2. Permite capturar, indexar imágenes y documentos en formato PDF, JPEG, TIFF, entre otros.
3. Permite conexiones a múltiples bases de datos externas (MS-SQL SERVER 2019 o superior) que se pueden utilizar para extraer datos de indexamiento por medio de acciones o lista de valores.
4. Permite agrupar las estructuras documentales que se definan en categorías y sub-categorías de documentos.
5. Permite que el usuario defina las etapas del proceso, para y por cualquier tipo de documento, es decir, se puede seleccionar qué etapas son requeridas en el mismo: definición de lotes, digitalización, indexamiento por lotes, indexamiento individual, control de calidad, indexamiento automático, control de calidad externo, procesamiento de formularios, exportación de lotes.
6. Permite la definición de múltiples colas de escaneo: Asignadas a los usuarios que digitalizan o importan, cada usuario puede tener una cola exclusiva y evita la sobreescritura de imágenes.
7. Permite exportación de uno o varios lotes a un archivo XML, junto con las imágenes y/o PDF que lo conforman.
8. Permite indexamiento automático por medio de códigos de barra.
9. Permite asignación de seguridad en las etapas del proceso.
10. Permite asignar seguridad por categorías y sub-categorías.
11. Permite manejar 3 tipos de campos de captura: Numéricos (13 dígitos y hasta 5 espacios decimales), Alfanuméricos (8000 caracteres) y Fecha.
12. Permite agregar campos a la estructura o tipo documental ya habiéndose creado.
13. Permite configurar listas que se muestran como campo seleccionable a los usuarios que van indexar los documentos. Los elementos pueden ser configurados directamente o cargarse desde una base de datos externa.
14. Permite personalizar la ventana de captura permitiendo manejar cinco tipos de objetos: Campo de Texto, Etiquetas, Listas, Radio Button y CheckBox.
15. Estos permiten estar asociados a un campo de la estructura de un tipo documental o lista cuando aplique.
16. Permite personalizar los datos que se muestran en la ventana de captura por medio de diferentes características: Color de texto, color de fondo, tamaño, ubicación en el formulario, orden de captura, si es o no requerido, algún tipo de máscara, entre otras personalizaciones.
17. Permite que a nivel de ventana digitando pocos valores el sistema muestre al usuario final el resto de datos sin tener que digitarlos previamente al cargarlos desde base de datos externas, donde sólo se digitará el valor que se especifique y completando así de manera automática los demás.
18. Permite aplicar filtros de un campo lista de captura en función de lo seleccionado en otro campo lista.
19. Posee una opción para configurar los parámetros de control de calidad a fines de indicar la causa de rechazo o aprobación de los registros; configurar la posibilidad de si o no se va aplicar muestreo mediante un porcentaje asignado y si el supervisor puede o no corregir los datos.
20. Posee un mecanismo de llave única para evitar la repetición de registros.
21. Posee un módulo de gestión de usuarios que permite manejar usuarios, grupos de usuarios y privilegios.
22. El módulo de gestión de usuarios permite habilitar accesos a las diferentes funciones del sistema por usuario o por grupo de usuarios.
23. Posee un módulo de indexación automática a partir de lectura de códigos de barra.
24. Permite que el usuario elija las características del escaneo y debe permitir definir la forma predeterminada de dichas características.
25. Debe tener la capacidad de indexar documentos digitales provenientes del escaneo de documentos físicos con una calidad de imagen aceptable.
26. Posee un módulo para la carga de documentos a nuestro repositorio administrado por el ECM ePower.
27. Debe tener una bitácora de todo lo ocurrido con un documento y poder generar reportes.
28. Permite la manipulación de páginas de un lote: insertar, importar, eliminar, rotar, reacomodar secuencia de las páginas existentes.
29. Posee un módulo para indexación o captura de los documentos digitalizados en un lote en base a los campos configurados en una estructura.
30. Posee un módulo para control de calidad de los documentos de un lote digitalizado e indexado en base a los campos configurados en una estructura. En éste se permite aprobar o rechazar el lote o los documentos; enviar el lote





RI-2023-044
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
13 de abril de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2023-001.

Especificaciones técnicas

a la etapa previa; enviar el lote a la etapa siguiente; indicar imagen de buena o mala calidad; aceptar la calidad del documento; rechaza la calidad del documento. Cuando se rechaza un documento se puede indicar una justificación.

31. Posee un módulo de reportes donde se pueden generar: Lotes en proceso, estado actual documentos (Detalle/Resumen), Lotes x Etapa, Producción (imágenes digitalizadas x usuario, por lote, indexadas x usuario, indexadas x lote, aprobados x usuario, aprobados x lote, rechazados x usuario, rechazado x lote, labores realizadas por rango de horas y días, labores x usuario, lotes aprobados, lotes rechazados, lotes enviados a reproceso, tiempos de aprobación y rechazo, actividad del usuario, ingresos y salidas del sistema, lotes en proceso y lotes bloqueados).

32. Posee un módulo de captura individual para los casos donde no se quiere más de un paso para el procesamiento de los documentos; donde se procesa, se indexa, se da control de calidad y la misma persona aprueba los documentos. En este esquema no hay lotes y una vez que el usuario guarda el registro quedan disponibles para el cargado.

33. Motor de Base de Datos MS-SQL SERVER 2019 o superior.

34. Compatibilidad con Windows 10 o superior

Servicio de soporte

Llevar a cabo el servicio de soporte y mantenimiento de la solución en producción; en idioma español, por un (1) año con niveles de servicio mayores o iguales a los indicados a continuación:

Soporte 24/7 para casos bloqueantes.

Plataforma web para reporte de casos.

Días laborables de lunes a viernes; entre 08:00 y 18:00 para todo tipo de incidencias. 10 x 5 para todo tipo de incidentes. Hora dominicana.

No laborables de lunes a viernes de 18:00 a 8:00; sábados, domingos y feriados entre las 00:00 y 24:00 para las incidencias de tipo bloqueantes. 24 x 7. Hora dominicana.

Acuerdo SLA ante incidencias:

- Bloqueantes: solución a 8 horas posterior al registro - La plataforma no está disponible o una funcionalidad considerada primaria está afectada y no se puede implementar una solución alternativa. Incidente de seguridad que compromete la aplicación. Incidente que afecta la integridad de las transacciones.
- Críticas: solución 12 horas posterior al registro - Una funcionalidad considerada primaria está afectada, pero se ha implementado una solución alternativa. Una funcionalidad considerada secundaria está afectada y no se puede implementar una solución alternativa.
- Medio: solución a 16 horas laborables posterior al registro - Una funcionalidad considerada secundaria está afectada, pero se ha implementado una solución alternativa. Incidente de seguridad que compromete la plataforma, pero es posible seguir operando de forma segura.
- Bajo: solución a 24 horas laborables posterior al registro - Una funcionalidad diferente a las consideradas primarias o secundarias que no afecta ningún proceso, está afectada que no tiene impacto en el negocio.
- Penalidades por incidencias:
 - 15% del valor de servicio de soporte en el semestre para un número mayor de una (1) incidencia de tipo bloqueante no respondida o solucionada en el tiempo estipulado.
 - 10% del valor del servicio de soporte en el semestre para un número mayor de una (1) incidencia de tipo crítica no respondida o solucionada en el tiempo estipulado.

Contenido del informe semestral debe presentar al menos las siguientes informaciones:

- Incidencias o Consultas reportadas por el Registro Inmobiliario donde debe indicar al menos:
- Número de Ticket.
- Descripción.





Especificaciones técnicas

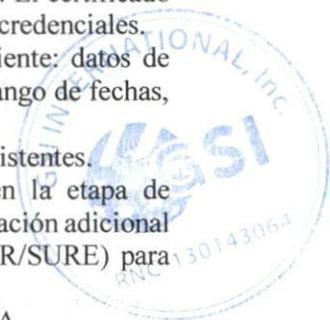
- Fecha y hora de registro.
- Fecha y hora de cierre, usuario solicitante.
- Tipo de Ticket; la cual puede ser: Incidencia Bloqueante (De fondo, Emergencia) / Incidencia Crítica / Incidencia Media / Incidencia Baja / Consulta Técnica / Incidencia Inválida.
- Tiempo de solución: tiempo que transcurre entre el registro del incidente y el momento en que se produce la corrección final.

Entrenamiento

- Entrenamiento técnico en administración, configuración y uso de la solución para 12 colaboradores.
- Entrenamiento de usuario final para operadores del servicio.

PÁRRAFO I: Para las actividades citadas en este artículo, **LA SEGUNDA PARTE** deberá:

- a) Elaborar y entregar el plan de trabajo para la puesta en producción del módulo a implementar.
- b) Levantar y refinar los requerimientos y flujos de trabajos relacionados a la actualización del proceso de publicidad de Registros Complementarios, Certificados de Títulos y Constancias Anotadas.
- c) Desarrollar y configurar las estructuras, interfaces gráficas y flujos para el procesamiento de los tipos de paperías del proceso (Registro Complementario, Constancias Anotadas y Certificados de Título).
- d) Incluir la funcionalidad para llevar registros de la creación de lotes, control de inventarios por lotes, asignación automática de tomos, folios, creación de headers automáticamente.
- e) Disponer de la funcionalidad para controlar la adición de imágenes a un número de tomo existente basado en la regla de negocio configurada.
- f) Habilitar manejo de excepciones de la cantidad de folios por tomo.
- g) Habilitar la capacidad que crea los lotes de forma automática, donde se creará la misma estructura que finalmente también estará en ePower.
- h) Habilitar la capacidad de firmar aquellos archivos que han sido trabajados en el módulo de publicidad intermedio definido para la inserción de la publicidad, permitiendo llevarlos al repositorio final como un documento en formato .PDF firmado por un certificado del Registro Inmobiliario. El certificado puede ser cambiado, en el momento que se desee, por el personal autorizado con sus credenciales.
- i) Habilitar funcionalidad donde se podrá acceder a reportes, donde se verá lo siguiente: datos de segmentación en lote con la cantidad de documentos que posee, provincias, fondo, rango de fechas, estado de los tomos, usuario y etapa del proceso en el que se encuentra.
- j) Configurar el SmartCapture para la publicidad de documentos desde los escáneres existentes.
- k) Configurar la captura automática del código de barra (HASH/Super Código) en la etapa de indexación, con el valor capturado en el código de barra, se estará recuperando información adicional del documento por medio de consultas SQL a los sistemas transaccionales (SIGAR/SURE) para eficientizar la indexación.
- l) Configurar consulta unificada en los diferentes productos y/o aplicaciones en SIRCEA.
- m) Crear consulta estructurada para facilitar búsqueda de productos en ePower.
- n) Activar veinticinco (25) nuevas licencias solicitadas para utilizar en el nuevo módulo.
- o) Crear estructuras en SmartCapture y en ePower para Títulos, Constancias Anotadas y Registros Complementarios.
- p) Habilitar función a ePower que coloque marca de agua, en documentos PDF al momento de impresión del PDF. (ePower Web exclusivamente).
- q) Configurar los servicios requeridos para la integración con las soluciones de la suite SIRCEA ya implementadas por el proveedor.





RI-2023-044
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
13 de abril de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2023-001.

- r) Habilitar la autenticación en SmartCapture contra la información de inicio de sesión de los usuarios almacenados en el Directorio Activo (AD) del Registro Inmobiliario.
- s) Habilitar que sean registradas las actividades de los usuarios en el sistema en bases de datos (Inicio/cierre de sesión, cargar, modificar, borrar, entre otras).
- t) Habilitar la funcionalidad para el administrador de visualización por pantalla y exportación en formato Excel y PDF las actividades y/o logs.
- u) Configurar log con los datos (fondo, acta, fecha) publicitados por los usuarios.
- v) Acompañar al equipo técnico de la Sub-Administración TIC para el pase a producción de la solución diseñada.
- w) Adiestrar a los usuarios finales y al equipo técnico de la Sub-Administración TIC en el uso de los nuevos módulos de la suite de ePower.
- x) Sesión técnica y funcional para un máximo de doce (12) personas.
- y) Entrega de la documentación técnica de las configuraciones y manuales/guías técnicas.
- z) Proveer el soporte del servicio por un (1) año posterior a su puesta en marcha en base al acta de recepción conforme.

PÁRRAFO II: Para las actividades citadas, **LA SEGUNDA PARTE** deberá participar en las reuniones técnicas de coordinación según le sea requerido, así como realizar otras tareas que sean encomendadas, que contribuyan a la consecución del propósito de esta contratación. Asimismo, **LA PRIMERA PARTE** proveerá el acceso a su infraestructura y a las informaciones que se requieran para este proyecto.

SEGUNDO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, **LAS PARTES** reconocen cada uno de esos como parte intrínseca de este:

- a. El contrato propiamente dicho.
- b. El pliego de condiciones del procedimiento.
- c. La fianza de fiel cumplimiento identificada con el núm. 2-2-702-0127155, emitida en fecha 2 de mayo de 2023, por Seguro Reservas, S.A.
- d. La oferta técnica y económica presentada por **LA SEGUNDA PARTE**.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a **LA SEGUNDA PARTE** la suma total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (RD\$5,996,849.96), monto que será pagado de la siguiente manera:

- a) Un primer pago de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$599,685.00) correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de la contratación, contra entrega del producto 1 y recibido conforme por el área correspondiente.
- b) Un segundo pago de DOS MILLONES TRESIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$2,398,739.98), correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de la contratación, luego de entregado y recibido conforme los productos 2 y 3.



c) Un tercer pago de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 98/100 (RD\$2,398,739.98), correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de la contratación, luego de entregado y recibido conforme del producto 4.

d) Un cuarto pago de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$299,842.50), correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, luego de entregado y recibido conforme el producto 5.

e) Un quinto pago de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 50/100 (RD\$299,842.50), correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de la contratación, luego de entregado y recibido conforme el producto 6.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE realizará los pagos contra presentación de factura y actas de aceptación de los mismos por parte de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE se compromete, igualmente, a presentar conjuntamente con la factura, el Registro de Proveedor del Estado activo, la certificación de impuestos y de pagos de la tesorería de la seguridad social vigentes.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo **LA PRIMERA PARTE** la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a **LA SEGUNDA PARTE**, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE, durante la ejecución de la presente contratación, se compromete a entregar los productos indicados a continuación:

Producto	Actividades	Duración
Producto 1: Plan de trabajo Refinamiento de requisitos y de flujos a implementarse.	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración y entrega del plan de trabajo para la puesta en producción del módulo a implementar. • Levantar y refinar los requerimientos y flujos de trabajos relacionados a la actualización del proceso de publicidad de Registros Complementarios, Certificados de Títulos y Constancias Anotadas 	Semana 4 a partir de la reunión de inicio de los trabajos.
Producto 2: Habilitación del ambiente de la nueva versión de SMARTCAPTURE, instalación de licencias en ambiente de pruebas e integración a los procesos actualmente utilizados.	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar y configurar las estructuras, interfaces gráficas y flujos para el procesamiento de los tipos de papelerías del proceso (Registro Complementario, Constancia Anotada y Certificado de Títulos). • Incluir la funcionalidad para llevar registros de la creación de lotes, control de inventarios por lotes, asignación automática de tomos, folios, creación de headers automáticamente. 	Semana 16 a partir de la reunión de inicio de los trabajos.





REPÚBLICA DOMINICANA
**REGISTRO
INMOBILIARIO**

RI-2023-044
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
13 de abril de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2023-001.

Producto	Actividades	Duración
	<ul style="list-style-type: none">• Habilitar funcionalidad de controlar la adición de imágenes a un número de tomo existente basado en la regla de negocio configurada.• Habilitar el manejo de excepciones de la cantidad de folios por tomo.• Habilitar la capacidad que crea los lotes de forma automática, donde se creará la misma estructura que finalmente también estará en ePower.• Habilitar la capacidad de firmar aquellos archivos que han sido trabajados en el módulo de publicidad intermedio definido para la inserción de la publicidad, permitiendo llevarlos al repositorio final como un documento en formato .PDF firmado por un certificado del Registro inmobiliario. El certificado puede ser cambiado, en el momento que se desee, por el personal autorizado con sus credenciales.• Habilitar funcionalidad donde se podrá acceder a reportes, donde se verá lo siguiente: datos de segmentación en lote con la cantidad de documentos que posee, provincias, fondo, rango de fechas, estado de los tomos, usuario, etapa del proceso en el que se encuentra.• Configurar el SmartCapture para la publicidad de documentos desde los escáneres existentes.• Configurar la captura automática del código de barra (HASH/Super código) en la etapa de indexación, con el valor capturado en el código de barra, se estará recuperando información adicional del documento por medio de consultas SQL a los sistemas transaccionales (SIGAR/SURE) para eficientizar la indexación.• Configurar consulta unificada en los diferentes productos y/o aplicaciones en SIRCEA.• Crear consulta estructurada para facilitar búsqueda de productos en ePower.• Crear estructuras en SmartCapture y en ePower para Títulos, Constancia Anotada y Registros Complementarios.• Configuración de los servicios requeridos para la integración con las soluciones.• Habilitar la autenticación en SmartCapture contra la información de inicio de sesión de a los usuarios almacenados en el Directorio Activo (AD) del Registro Inmobiliario.	



[Handwritten signature]
Página 8 de 15



Producto	Actividades	Duración
	<ul style="list-style-type: none"> Habilitar que sean registradas las actividades de los usuarios en el sistema en bases de datos (Inicio/cierre de sesión, cargar, modificar, borrar, entre otras). Habilitar la funcionalidad para el administrador de visualización por pantalla y a exportación en formato Excel y PDF las actividades y/o logs. Configurar log con los datos (fondo, acta, fecha) publicitados por los usuarios. 	
Producto 3: Entrenamiento, Capacitación	<ul style="list-style-type: none"> Sesión técnica y funcional para un máximo de doce (12) personas. Adiestramiento en el uso de los nuevos módulos de la suite de ePower. Entrega de la documentación técnica de las configuraciones y manuales/guías técnicas tipo WIKI. Adicionalmente, este producto debe incluir la entrega de documentación y diagramas de cómo fueron implementados todos los bienes y sistemas que se encuentren dentro del alcance del proyecto, tanto en premisa como en la nube. 	Semana 18 a partir de la reunión de inicio de los trabajos.
Producto 4: Habilitación del ambiente de producción de la nueva versión de SMARTCAPTURE, instalación de las licencias adquiridas e integración a los procesos actualmente utilizados en producción y cierre del proyecto; inicio del servicio de mantenimiento correctivo y soporte.	<ul style="list-style-type: none"> Activación de veinticinco (25) nuevas licencias solicitadas para utilizar en el nuevo módulo. Habilitar función a ePower que coloque marca de agua, en documentos PDF al momento de impresión del PDF. (ePower Web exclusivamente). Implementar en ambiente de producción las estructuras e interfaz gráfica de los diferentes tipos de papelerías (RC, CA y CT) con todos los requerimientos especificados en ambientes de pruebas contemplados en el producto 2. Acompañamiento para el pase a producción de la solución actualizada. 	Semana 20 a partir de la reunión de inicio de los trabajos.
Productos 5 y 6: Proveer el soporte del servicio por un (1) año posterior a su puesta en marcha en base al acta de recepción conforme.	<ul style="list-style-type: none"> P5, Informe servicio soporte post recepción conforme. P6, Informe servicio soporte post recepción conforme. 	A partir de la entrega recepción conforme del producto 4 por un (1) año. <ul style="list-style-type: none"> P5 Semestre 1. P6 Semestre 2.



PÁRRAFO I: Durante la ejecución del contrato el orden de entrega de los productos puede variar, por lo que podrán ser pagados en el orden en que sean entregados y aceptados conforme.

PÁRRAFO II: La duración total del servicio son **18 meses**, de los cuales: 24 semanas (**6 meses**) a partir de la reunión de inicio de los trabajos, periodo en que el adjudicatario deberá entregar los productos del 1 al 4





RI-2023-044
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
13 de abril de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2023-001.

de la contratación, y **12 meses** de soporte que iniciarán luego de la fecha de aceptación conforme del producto cuatro (4).

PÁRRAFO III: Para ser aceptados, los desarrollos deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Cumple con las especificaciones acordadas.
- Es funcional según los criterios definidos.
- Cumple con los requisitos de seguridad y privacidad de datos adoptados por el Registro Inmobiliario.
- Cero (0) errores bloqueantes en la fase de prueba y producción.
- Cero (0) errores críticos en la fase de prueba y producción.
- Los errores pueden ser identificados tanto a nivel de requisitos funcionales como no funcionales, entre otros que se puedan acordar durante la definición (*definition of done*).
- Documentación Técnica, incluyendo los manuales técnicos, administrativo y de usuario.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que toda la documentación y productos resultantes de la presente contratación deberá ser entregada a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, la cual se encargará de remitirla a los diferentes órganos del Registro Inmobiliario, de igual modo, cada producto deberá estar acompañado de sus Actas correspondientes. Las Actas son documentos relativos a la aceptación de tareas o de productos por parte del Registro Inmobiliario.

PÁRRAFO V: LAS PARTES reconocen y aceptan que será considerado como avance de entregables (no como producto de entrega), todo informe de avance que se realice durante la ejecución del proyecto, ya sea que se realice a solicitud de **LA PRIMERA PARTE** o por decisión de **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO VI: Los especialistas deberán realizar sus actividades en la sede del proveedor y/o en la Sede Central del Registro Inmobiliario, Av. Independencia, esquina Avenida Enrique Jiménez Moya en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. **LA PRIMERA PARTE** habilitará espacio físico y equipamiento en sus oficinas para reuniones de trabajo y presentaciones de validación. **LA SEGUNDA PARTE** deberá habilitar espacio físico y equipamiento para las operaciones que puedan realizarse de manera remota. En caso del servicio a ser provisto conlleve a la presencialidad; viáticos por traslado y demás gastos del personal deben ser provistos por **LA SEGUNDA PARTE**.

QUINTO:

El presente contrato estará vigente por un periodo de dieciocho (18) meses, a partir de la reunión de inicio de los trabajos de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y el presente contrato hasta su fiel cumplimiento.

PÁRRAFO: En ningún caso **LA SEGUNDA PARTE** podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos, sin autorización de **LA PRIMERA PARTE**.



SEXTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, **LA PRIMERA PARTE** designa como enlace a la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE**, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrán en comunicación permanente con **LA SEGUNDA PARTE**.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a **LA PRIMERA PARTE** una fianza de fiel cumplimiento de contrato identificada con el núm. 2-2-702-0127155, de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por Seguros Reservas, S.A. por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$239,873.99), la cual será válida hasta el día 2 de noviembre de 2024.

PÁRRAFO I: Esta garantía será devuelta una vez que **LA SEGUNDA PARTE** cumpla con sus obligaciones a satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**, previa validación de la Sub Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro Inmobiliario, dependencia de **LA PRIMERA PARTE** y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** acepta y reconoce que deberá mantener esta garantía durante toda la vigencia del contrato, por lo que en caso de extensión del tiempo de ejecución del servicio la misma deberá ser renovada por la proporción correspondiente a los servicios pendientes de ejecución a la fecha.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá en ningún momento proporcionar a terceros, directa o indirectamente, por sí o interpósita persona, información confidencial, así como aspectos relativos a los servicios provistos, y a los sistemas de trabajo, administración, organización y/o seguridad de **LA PRIMERA PARTE**, y en general de la documentación, archivos, planes, programas, proyectos, materiales y otros que conozca, se entere o tome conocimiento en virtud del desarrollo de la presente contratación. Lo anterior se extiende a todos los dependientes de **LA SEGUNDA PARTE**, debiendo esta adoptar las medidas necesarias para que su personal cumpla las normas de confidencialidad establecidas.

PÁRRAFO I: Los productos de la contratación en su totalidad: código fuente, escritos, informes, cronogramas, bases de datos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados y toda documentación producto del servicio a contratar, serán de total propiedad de **LA SEGUNDA PARTE**, la cual tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, publicarlos y difundirlos.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución, relacionada con los servicios suministrados y realizados, sin el consentimiento previo y por escrito de **LA PRIMERA PARTE**. Extendiéndose dicha obligación *ad vitam* a sus causahabientes o cesionarias o como sea que sus intereses aparezcan, o personal naturales o jurídicas quienes guarden relación, directa o indirectamente con la entidad declarante.



Página 11 de 15



RI-2023-044
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
13 de abril de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2023-001.

PÁRRAFO III: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de **LA SEGUNDA PARTE**, quien podrá ser susceptible de ser demandada por **LA PRIMERA PARTE** por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación, sin perjuicio de las sanciones administrativas a lugar.

NOVENO:

Si se estimase que los citados bienes/servicios no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta de **LA SEGUNDA PARTE**, quedando **LA PRIMERA PARTE** exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación frente a **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** es la única responsable ante **LA PRIMERA PARTE** de cumplir con la ejecución de la contratación, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas.

PÁRRAFO II: **LA SEGUNDA PARTE** responderá por todos los daños directos y perjuicios causados a **LA PRIMERA PARTE** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados de la ejecución del presente contrato, siempre y cuando sean causados por la acción u omisión de **LA SEGUNDA PARTE**.

PÁRRAFO III: **LA SEGUNDA PARTE** deberá coordinar sus actividades y laborar bajo la supervisión de los coordinadores designados por **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO IV: La metodología por utilizar debe incluir la organización de los equipos de trabajo y responsabilidades tanto de **LA SEGUNDA PARTE** como del personal que designe **LA PRIMERA PARTE**.

PÁRRAFO V: En caso de ocurrir incidencias con los equipos o el software, que fueren resultado de un funcionamiento defectuoso del sistema o los equipos, **LA SEGUNDA PARTE** proveerá de los servicios pertinentes para reestablecer los servicios.

LA SEGUNDA PARTE debe garantizar un año de soporte y servicio técnico, cubriendo además desperfectos y vicios de fabricación que puedan presentarse durante este periodo.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- La mora de **LA SEGUNDA PARTE** en la entrega de los bienes y en la ejecución de los servicios.
- El incumplimiento de las especificaciones técnicas y de las características del servicio contratado, respecto a lo requerido en el pliego de condiciones y lo ofertado.
- El incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción de **LA PRIMERA PARTE**.
- El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión de este sin ninguna responsabilidad para **LA PRIMERA PARTE**, cuando este se deba a causas directa y exclusivamente relacionadas a **LA SEGUNDA PARTE**.



PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para **LA SEGUNDA PARTE** la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, así como la póliza de seguro, según corresponda.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que en caso de que el incumplimiento del presente contrato sea por falta de calidad de los servicios ejecutados, o causare un daño directo a **LA PRIMERA PARTE**, o a terceros, **LA PRIMERA PARTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

DÉCIMO PRIMERO:

Ni **LA PRIMERA PARTE** ni **LA SEGUNDA PARTE** serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, **Fuerza Mayor** significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, ente otras. **Caso Fortuito** significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, como son, a manera enunciativa pero no limitativa las siguientes: epidemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, condiciones severas e inusuales del tiempo y otras perturbaciones ambientales mayores. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente **no incluyen**: **1.** Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. **2.** Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. **3.** Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA SEGUNDA PARTE** no cumple con el cronograma de entrega, **LA PRIMERA PARTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **LA SEGUNDA PARTE** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si **LA SEGUNDA PARTE** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilitación de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.





RI-2023-044
Aprobación: Acta núm. 003 de fecha
13 de abril de 2023. Proceso núm.
RI-PEPU-BS-2023-001.

DÉCIMO SEGUNDO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** debe comunicar a **LA SEGUNDA PARTE** que tiene un plazo de diez (10) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario **LA PRIMERA PARTE** le deducirá el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los diez (10) días y **LA SEGUNDA PARTE** aún no cumple con el requerimiento, **LA PRIMERA PARTE** se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato.

PÁRRAFO I: **LA SEGUNDA PARTE** podrá ser penalizada en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia, la oferta técnica y económica presentada y lo establecido en el presente contrato, siempre que este sea por causa únicamente imputable a la misma.

PÁRRAFO II: **LA PRIMERA PARTE** podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE**, luego de cumplido el plazo de entrega establecido en el presente contrato. Si **LA PRIMERA PARTE** decidiera rescindir el contrato por causa imputable a **LA SEGUNDA PARTE**, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en los términos de referencia y en el presente contrato, y perseguir reparaciones pecuniarias en proporción con los daños directos debidamente probados.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- Por incumplimiento de **LA SEGUNDA PARTE** de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- Incursión sobrevenida de **LA SEGUNDA PARTE** en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- Cuando por causa mayor o caso fortuito se vea impedida la ejecución de este;
- La manifestación de cualquiera de **LAS PARTES** de rescindirlo.

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** desee rescindir el presente contrato deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la indicada terminación en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

DÉCIMO CUARTO:

Para cualquier notificación referente a este acto, **LAS PARTES** constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO QUINTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que **LAS PARTES** no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al Tribunal Superior Administrativo de la República Dominicana.



DÉCIMO SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que **LA PRIMERA PARTE** es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Queda entendido entre **LAS PARTES** que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

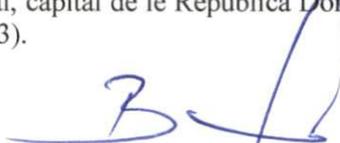
DÉCIMO OCTAVO:

LAS PARTES aceptan y reconocen que las personas que suscriben el presente documento tienen la calidad requerida a tales efectos.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en el primer (1º) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



REGISTRO INMOBILIARIO
representado por
JHONATTAN TORIBIO FRÍAS
LA PRIMERA PARTE



GSI INTERNATIONAL INC.
representada por
BERNANDO ANTONIO PÉREZ DÍAZ
LA SEGUNDA PARTE

Yo, , Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios núm. 3856, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **BERNANDO ANTONIO PÉREZ DÍAZ**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en el primer (1º) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



JT/pc/pgs


NOTARIO PÚBLICO

